



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

DELEGACIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

Río Cuarto, 29 de agosto de 2025

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA DE LA DELEGACIÓN REGIONAL RÍO
CUARTO DEL CPPC N.º 17/2025**

**APROBACIÓN DEL “REGLAMENTO DE SOLICITUD DE USO DEL ESPACIO
ÁULICO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL RÍO CUARTO PARA ACTIVIDADES
ABIERTAS DE FORMACIÓN”**

VISTO:

La necesidad de establecer un marco normativo para la utilización de los espacios institucionales de la Delegación Regional Río Cuarto del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, en el marco de actividades de formación;

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental garantizar el uso adecuado, responsable y transparente de los espacios áulicos de la Delegación, preservando su destino institucional.

Que corresponde delimitar criterios de admisibilidad, requisitos, responsabilidades y sanciones vinculados a la utilización de dichos espacios.

Que la Comisión Directiva, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto de la Delegación Regional Río Cuarto del Colegio de Psicólogos y la Ley 8312 es la autoridad competente para establecer el presente reglamento.

Rioja 1027 - Río Cuarto - Cba.
Tel: (0358) 4639421
www.cppc.org.ar
cppcriocuarto@cppc.org.ar



**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA DELEGACIÓN REGIONAL RÍO CUARTO
DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el "Reglamento de Solicitud de Uso del Espacio Áulico de la Delegación Regional Río Cuarto para Actividades Abiertas de Formación Especializada", cuyo texto se incorpora como Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º: Establecer que toda actividad deberá contar con resolución institucional de Comisión Directiva previa como condición indispensable para el uso del espacio físico.

Art. 3º: Disponer que el presente reglamento tenga vigencia a partir de su aprobación y difusión, siendo de cumplimiento obligatorio para todas/os las/os matriculadas/os solicitantes.

Art. 4º: Registrar la presente resolución, comunicar a las/os matriculadas/os y archivar.

29 de agosto de 2025

Presidente: Lic. Marcos Faletti (MP7188)

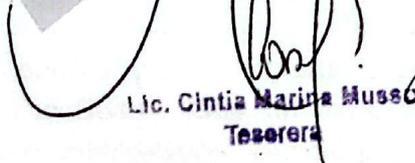
Secretaria General: Lic. Luciana Ghirardi (MP5985)

Tesorera: Lic. Cintia Musso (MP5046)

Vocal: Lic. Casandra Gaspar (MP 8594)


Lic. Marcos Ariel Faletti
Presidente


Lic. Luciana Rita Ghirardi
Secretaria General


Lic. Cintia Marina Musso
Tesorera


Lic. Casandra Gaspar
Vocal Titular.



ANEXO I

REGLAMENTO DE SOLICITUD DE USO DEL ESPACIO ÁULICO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL RÍO CUARTO PARA ACTIVIDADES ABIERTAS DE FORMACIÓN

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por finalidad normar las condiciones de solicitud, uso y responsabilidades vinculadas a la utilización de los espacios áulicos de la Delegación Regional Río Cuarto del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba (CPPC), destinados exclusivamente a actividades de formación avaladas institucionalmente.

Artículo 2. Condiciones para la solicitud

La cesión del espacio estará sujeta a la presentación de un proyecto que deberá contener: título de la actividad, responsables matriculados, objetivos y contenidos acordes a la Ley 7106, destinatarias/os, fecha y demás información. El proyecto será evaluado por Comisión Directiva, que emitirá resolución de aval institucional. La resolución de aprobación para uso del espacio físico será condición necesaria para la cesión del mismo y no implicará certificación de la actividad por parte de la Delegación.

Artículo 3. Requisitos de quien solicita

La persona solicitante deberá ser matriculada/o activa/o del CPPC y estar al día con la cuota de derecho profesional y no contar con sanción ética o incumplimiento de compromisos profesionales ante la Delegación Regional Río Cuarto del CPPC. Actuará como responsable del uso, recepción y devolución del espacio en las mismas condiciones en que fue entregado.

Artículo 4. Características de la actividad

La actividad deberá tener carácter público y estar abierta a la participación de colegas de la Delegación Regional Río Cuarto. Quedan excluidas actividades de extensión, divulgación, supervisión e intervención psicológica. Las actividades



deberán ser de carácter intensivo y en caso de contar con varios encuentros se evaluará la viabilidad en función de la disponibilidad del espacio y de la agenda de actividad programadas por parte de la Delegación Regional Río Cuarto del CPPC.

Artículo 5. Condiciones económicas

En actividades sin costo no se abonará mantenimiento. En actividades aranceladas la Delegación exigirá el otorgamiento de becas del 100 % a ser sorteadas entre matriculadas/os.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas con una antelación mínima de 30 días hábiles a la fecha de la actividad, a fin de ser evaluadas e incorporadas al cronograma institucional en caso de aprobación.

Artículo 7. Disponibilidad de espacios

Aula externa (Constitución 934): disponible de lunes a viernes, de 9 a 20 h. Capacidad: 20 sillas, escritorio, pizarrón, dispenser de agua y pava eléctrica. Las llaves deberán retirarse y devolverse con 24 h de antelación. En caso de requerir un espacio para el desarrollo de actividades que supongan una participación de más de 20 personas se podrá recurrir excepcionalmente al Salón de Reuniones de Comisión Directiva, disponible los días hábiles, bajo supervisión administrativa, de lunes a viernes, de 9 a 14 h.

Artículo 8. Normas de uso

En los espacios institucionales está prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas, realizar actividades que excedan la capacidad del espacio y generar ruidos o acciones que afecten el funcionamiento institucional, los bienes de la institución o la convivencia con inruebles lindantes.

Artículo 9. Responsabilidad y sanciones

Se firmará un acuerdo de responsabilidad entre la Delegación y la persona solicitante, quien responderá por daños o perjuicios. El incumplimiento será pasible de denuncia ante el Tribunal de Ética y de sanciones institucionales, incluida la suspensión del beneficio.

Artículo 10. Autoridad institucional



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

DELEGACIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

Durante el desarrollo de las actividades, el personal administrativo y/o integrantes de la Comisión Directiva constituyen la autoridad máxima, estando facultados para suspender o dar por concluida la actividad en caso de irregularidades.

Artículo 11. Disposición final

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por resolución de la Comisión Directiva de la Delegación Regional Río Cuarto del CPPC. Cualquier omisión o discrepancia en la interpretación será potestad de la Comisión Directiva la determinación de nuevas disposiciones.

